

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-047

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE AÑASCO.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico"; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" ("Código Municipal"); y el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 43, vigente desde el 27 de diciembre de 2024.

Asimismo, la planificación y ordenación territorial se rige por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 de 30 de noviembre de 2015, conocido como el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico ("PUT-PR 2015"), según enmendado.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial conforme a lo dispuesto en el Libro VI sobre Planificación y Ordenamiento Territorial. Estos planes constituyen instrumentos para dirigir el desarrollo físico del territorio municipal, proteger los suelos, promover su uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 6.011 del Código Municipal dispone que los Planes de Ordenación Territorial serán elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y las demás agencias concernidas, de manera que se asegure su compatibilidad con los planes estatales, regionales y municipales aplicables. Para entrar en vigor, los Planes de Ordenación Territorial requieren aprobación por la Legislatura Municipal, adopción por la Junta de Planificación y aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico.

POR CUANTO: La elaboración del primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco comenzó en el año 1997. El 18 de junio de 1997 se presentó en vista pública la Fase I del proceso. Posteriormente, el 24 de mayo de 2010 se celebró vista pública correspondiente al Memorial y Avance. Sin embargo, la Fase de Plan Final no llegó a completarse, por lo que el Municipio solicitó posteriormente la colaboración de la Junta de Planificación para culminar el proceso de preparación de su Plan de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: El 6 de julio de 2022, el Gobierno Municipal de Añasco suscribió con la Junta de Planificación el Acuerdo Colaborativo identificado como Contrato Núm. 2023-000001, para completar la preparación del Plan Territorial Final. Mediante dicho acuerdo, financiado a través de fondos del programa federal *Code Enforcement*, la Junta de Planificación brindó asistencia y apoyo técnico al Municipio en la preparación de los documentos, memoriales justificativos y mapas de clasificación y calificación correspondientes.

- POR CUANTO:** En cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio de Añasco constituyó, el 23 de mayo de 2023, una Junta de Comunidad integrada por siete (7) residentes del Municipio. Como parte del proceso de planificación, la Junta de Comunidad celebró reuniones el 14 de junio de 2023, 15 de diciembre de 2023, 16 de febrero de 2024 y 27 de octubre de 2025.
- POR CUANTO:** El primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco está estructurado mediante el Memorial, el Programa y la Reglamentación, y comprende los correspondientes planos de ordenación, que incluyen el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano de Añasco. Los planos de clasificación y calificación se presentan, además, mediante sus respectivos geodatos digitales.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso participativo requerido por ley, el Municipio de Añasco, con el aval de la Junta de Planificación, celebró el 11 de diciembre de 2025 las vistas públicas correspondientes a la Fase II (Avance) y a la Fase III (Plan Final). Durante dichas vistas se presentaron, además, el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR 2015, los cambios propuestos a la calificación de terrenos comprendidos dentro de la Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco y la propuesta de nueva delimitación del Centro Urbano de Añasco.
- POR CUANTO:** Los avisos correspondientes a dichas vistas públicas fueron publicados en un periódico de circulación general en Puerto Rico, en un periódico regional, en el portal electrónico de la Junta de Planificación y mediante pauta radial en una emisora local, con el propósito de promover y facilitar la participación ciudadana durante el proceso.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso de elaboración del Plan de Ordenación Territorial, el Municipio de Añasco, con el apoyo técnico de la Junta de Planificación, completó los trámites de exclusión categórica y de cumplimiento ambiental bajo el Caso Núm. 2024-570485-DEC-304323, con fecha de 30 de junio de 2024.
- POR CUANTO:** Concluido el período de comentarios correspondiente a las vistas públicas, el Municipio de Añasco, junto con el equipo técnico de la Junta de Planificación, revisó los documentos finales del Plan y atendió los comentarios y solicitudes de cambio de calificación recibidos durante el proceso.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso de ordenación territorial, se identificó la necesidad de corregir inconsistencias entre las clasificaciones y calificaciones de suelo, reconocer áreas impactadas, ajustar los mapas a la realidad de los usos existentes e incorporar adecuadamente elementos geográficos, incluyendo vías principales y cuerpos de agua, por lo que se propuso una Modificación Menor al Mapa de Clasificación del PUT-PR 2015.
- POR CUANTO:** La referida Modificación Menor al PUT-PR 2015 representa un cambio de aproximadamente uno punto noventa y uno por ciento (1.91 %) del territorio municipal de Añasco. Conforme al Capítulo 4, Sección B(4) del PUT-PR 2015, dichas modificaciones no constituyen una revisión integral del PUT-PR 2015, toda vez que no alteran la visión general ni la política pública establecida en dicho instrumento.
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial incluye, además, una nueva delimitación del Centro Urbano de Añasco, dirigida a reconocer los cambios experimentados por el Municipio como consecuencia de la expansión de sus suelos urbanos. La nueva delimitación amplía el Centro Urbano de aproximadamente cero punto veintinueve (0.29) kilómetros cuadrados a

aproximadamente un (1) kilómetro cuadrado e incorpora, entre otros sectores, las urbanizaciones Jardines de Añasco y Brisas de Añasco, el Residencial Francisco Figueroa e instalaciones públicas como el Estadio Francisco Pagán.

POR CUANTO: La nueva delimitación del Centro Urbano tomó en consideración criterios relacionados con la estructura y morfología urbana, la evolución histórica y la continuidad del trazado urbano, la densidad poblacional, la configuración de usos, la infraestructura existente, la actividad económica y otras características pertinentes del territorio.

POR CUANTO: El proceso de ordenación territorial también identificó la necesidad de armonizar las calificaciones de terrenos comprendidos dentro de la Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco con las clasificaciones establecidas en el PUT-PR 2015. A esos efectos, durante las vistas públicas correspondientes al Avance y al Plan Final se presentó un Memorial Explicativo con los cambios de calificación propuestos para dicha Zona de Interés Turístico.

POR CUANTO: La Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco fue originalmente delimitada y designada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT. En el territorio del Municipio de Añasco, dicha Zona comprende terrenos localizados en la franja costera occidental, incluyendo sectores de los barrios Caguabo, Hatillo, Playa y Añasco Abajo, donde se encuentran áreas de valor ecológico, recreativo y turístico.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Interpretativa Núm. JP1-ZIT-00-2024 de 6 de noviembre de 2024, la Junta de Planificación determinó que la revisión de distritos de calificación dentro de una Zona de Interés Turístico no constituye una enmienda a su delimitación territorial, siempre que las modificaciones propuestas no alteren los límites geográficos oficialmente establecidos. Asimismo, reconoció la facultad de los municipios para proponer cambios de calificación dentro del proceso formal de elaboración o revisión de sus Planes de Ordenación Territorial, sujetos a la coordinación correspondiente con la Junta de Planificación y la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, mediante la Quinta Extensión de la Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT de 29 de abril de 2026, acogió la enmienda propuesta al Mapa de la Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco en el territorio del Municipio de Añasco.

POR CUANTO: Una vez completado el proceso de participación ciudadana y evaluación de los comentarios recibidos, el Gobierno Municipal de Añasco sometió el Plan de Ordenación Territorial a su Legislatura Municipal para la correspondiente consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 20 de febrero de 2026, la Legislatura Municipal de Añasco adoptó la Ordenanza Núm. 03, Serie 2025-2026, por medio de la cual aprobó el primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco. Mediante dicha Ordenanza se aprobaron, además, el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR 2015 y la delimitación actualizada del Centro Urbano. La Ordenanza fue posteriormente firmada por el señor alcalde de Añasco, Hon. Kabir B. Solares García, el 24 de febrero de 2026.

POR CUANTO: El primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco está integrado por el Memorial, el Programa y la Reglamentación, así como por los correspondientes Planos de Clasificación y Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano de Añasco, junto con los respectivos geodatos digitales aplicables.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 29 de abril de 2026, evaluó los documentos correspondientes al Plan de

Ordenación Territorial del Municipio de Añasco, incluyendo la propuesta de Modificación Menor al PUT-PR 2015, la nueva delimitación del Centro Urbano y las modificaciones propuestas a la calificación de terrenos en la Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. JP-PT-28-03 de 29 de abril de 2026, la Junta de Planificación adoptó el primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco.

POR CUANTO: Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover una planificación territorial ordenada, coherente y sostenible que permita a los municipios atender sus necesidades presentes y futuras, proteger sus recursos naturales, fortalecer sus centros urbanos y promover el desarrollo económico y social en armonía con las características particulares de su territorio.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo el primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-28-03 de 29 de abril de 2026, compuesto por el Memorial, el Programa, la Reglamentación y sus correspondientes planos de ordenación, que incluyen el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y el Plano de Delimitación del Centro Urbano de Añasco, junto con los correspondientes geodatos digitales.

Como parte de esta determinación, apruebo asimismo las modificaciones de las clasificaciones de los terrenos contenidas en el Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR 2015), adoptadas por la Junta de Planificación como parte de la Resolución Núm. JP-PT-28-03.

Asimismo, reconozco como parte del Plan de Ordenación Territorial la nueva delimitación del Centro Urbano de Añasco y las modificaciones a las calificaciones de los terrenos comprendidos dentro de la Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco en la jurisdicción territorial del Municipio de Añasco, acogidas por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-28-03 y la Quinta Extensión de la Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT, ambas de 29 de abril de 2026.

Para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción correspondiente al primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Añasco. La documentación sometida por la Junta incluye una Hoja de Adopción para la firma de la Gobernadora y la certificación de la Secretaría de Estado.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra

indole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª:

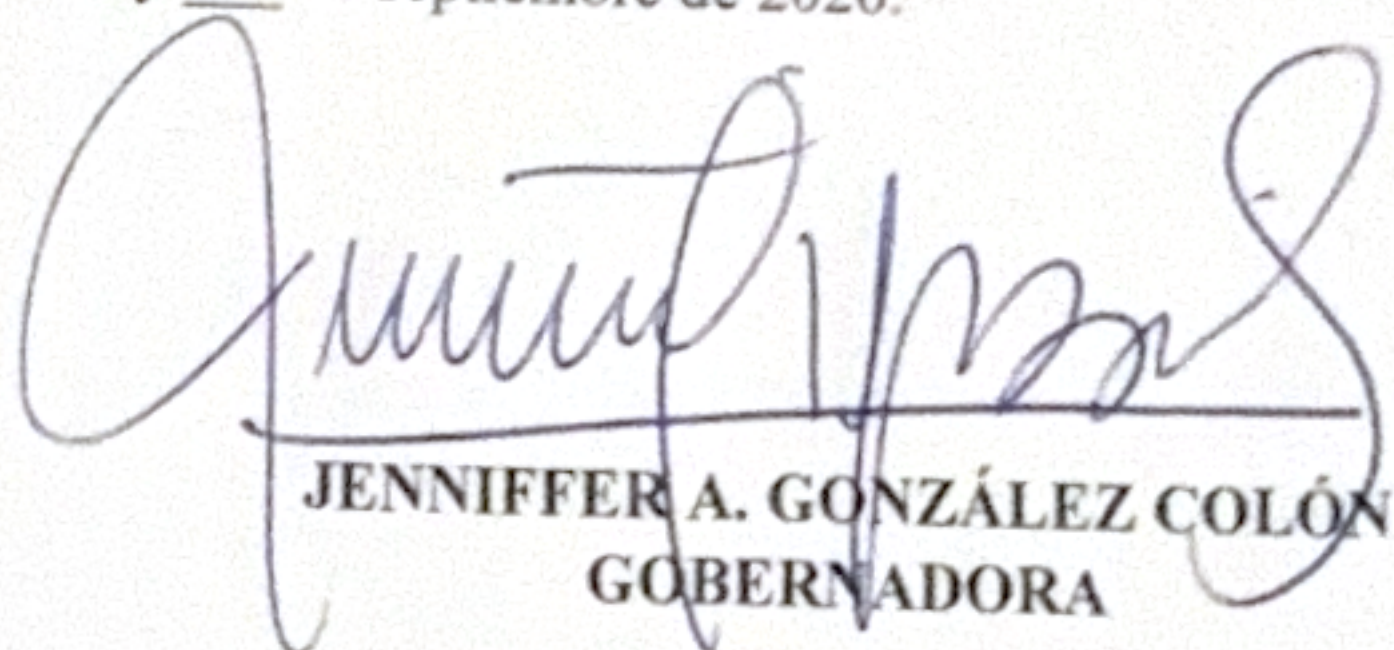
PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 7ª:

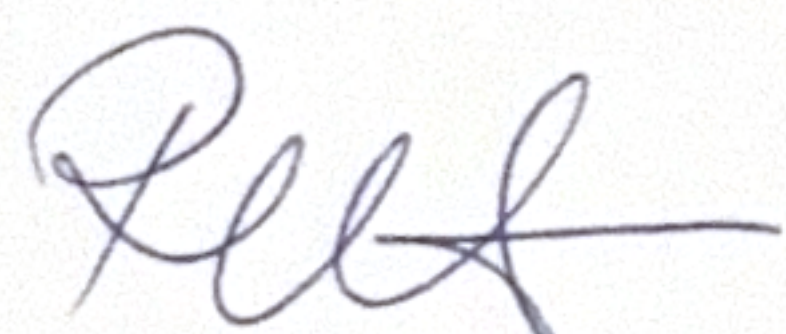
VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy de septiembre de 2026.




JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 10 de septiembre de 2026.


ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO